



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5 6 4 8

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7629 de 2019, el señor DAVID ARMANDO BUENO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.201.227.619, en su condición de Representante Legal de TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, solicita inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. 1700 – 12.01 – 4517 se le comunica al usuario el valor a cancelar y se le enlista los pre-requisitos que deberá presentar para obtener el permiso solicitado.

Que mediante el radicado No. 1539 de 2021, el señor DAVID ARMANDO BUENO RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, aporta la siguiente documentación:

- Cedula de ciudadanía del señor David Armando Bueno Rodríguez
- Formulario del Registro Único Tributario de la empresa TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S
- Certificado de Existencia y Representación Legal de TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S
- Concepto Uso del Suelo de la Curaduría Urbana No.2 de Santa Marta
- Recibo No.4955 de 2021 expedido por Tesorería de la entidad
- Documento Técnico para Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S
- Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua de TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.

Que mediante el Auto No.354 de fecha 26 de febrero de 2021, se admite la petición y se ordena la práctica de una inspección ocular para el día 08 de abril de 2021, por parte del grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta

Que en concepto técnico de fecha julio 19 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental determina otorgar la concesión de aguas solicitada en caudal 0.5 l/s para uso doméstico por un término de 5 años.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 5 648

FECHA: 25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Que en memorando de fecha junio 24 de 2024, se requiere al Grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta actualizar la visita realizada, practicar nueva diligencia y actualizar el informe técnico anteriormente enunciado.

Que en informe técnico de fecha agosto 13 de 2024, funcionario de la Subdirección conceptúa:

“(…)

Evaluacion Informacion

El día 08 de abril de 2021 se realizó visita de inspección en el predio Cascadas Marinka en el corregimiento de Minca zona rural Santa Marta Magdalena, en la visita participaron

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: David Armando Bueno Rodríguez

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	Tiki Hut Minca Hotel S.A.S
Nit	901065915-1
Nombre Representante Legal	David Armando Bueno Rodríguez
Número de cédula R.L.	120227619
Dirección correspondencia	Diagonal 33- 9AB Mamatoco
Email	davidmerengue95@gmail.com
Número de Teléfono	3146348739 – 3126595682

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General del Predio

Nombre Del Predio	Cascadas Marinka
Área del Predio (ha)	2 Has

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5 6 4 8

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Minca
Matricula	Presenta Uso de Suelo en el cual no especifica Matricula Inmobiliaria.

Tabla 2. Información general

Información Especifica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	11°06'58.5"N 74°07'4.1"W
Caudal de la solicitud	0.5 lps

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Domestico
Área	2 ha

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La captación del agua se realiza en la quebrada Marinka que es un tributante del rio Gaira. Esta cuenca se encuentra ubicada en la vertiente noroccidental de la sierra nevada de Santa Marta aproximadamente entre las coordenadas 10°05" N y 11°13" N de latitud, y 74°14" W y 74°01" W de longitud. El rio nace en la estrella hídrica San Lorenzo a una altura aproximada de 2150 M.S.N.M. y desemboca en el mar Caribe en el sector de Rodadero en Santa Marta.

La cuenca cuenta con aproximadamente 10.861 Ha. La longitud del rio Gaira es de 33.95km y tiene un caudal promedio anual de 2,7 m³/S a la altura de la estación MINCA ubicada en el centro poblado del mismo nombre.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un pozo lateral ubicado en las coordenadas 11°06'58.5"N 74°07'4.1"O del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. Por esta razón se considera pertinente aprobar la toma utilizada para la captación del agua, toda vez



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5 648-14

FECHA: 25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información se encuentra ajustada a lo necesario para el proyecto.

Sistema de Conducción: Se realiza la derivación del recurso hídrico por gravedad en la margen derecha del Río Gaira mediante tubería de PEAD de Ø2” en un recorrido alrededor de 400 metros hacia la entrega en desarenados hasta el tanque de almacenamiento con una capacidad de 13.000 litros.

Sistema de Almacenamiento: El sistema de almacenamiento consta de dos tanques cisterna construidos en mampostería encargados de almacenar el agua proveniente de la Cuenca del Río Gaira (desde el punto de captación). El tanque No. 1 tiene una capacidad de almacenamiento de 11,1 m3 y el tanque No. 2 una capacidad de almacenamiento de 2 m3.

Ubicación Geografica

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Minca sector de Marinka y la captación se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas 11°06'58.5"N 74°07'4.1"O.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Área del predio: 2 ha

Personas permanentes: 3

Personas Transitorias: 35

Uso: Doméstico

Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del proyecto se tiene un dato de 38 personas diarias entre transitorias y permanentes por lo que tenemos el siguiente cálculo:

QDotación=0,00174 lps * 38 personas = 0.06 litros por segundo por persona.

Disponibilidad del Recurso

Para el otorgamiento de concesiones del río Gaira, la corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 720lps, además en Corpamag tenemos un registro de 3 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5 6 4 8

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

No	RESOLUCION	FECHA	USUARIO	TIP DE CONCESION	PREDIO	CAUDAL	FUENTE	DISPONIBILIDAD
1	2129	31/05/2022	MATEO RESTREPO BUILES	SUPERFICIAL	MILAGRO VERDE LOTE 12	4,56	RIO GAIRA	
2	4589	26/10/2021	Empresa Inversiones Fernath	SUPERFICIAL	MILAGRO VERDE	0,38	RIO GAIRA	164,6
3	1331	03/08/2020	Jose Rodrigo Dajud Duran	SUPERFICIAL	Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P	380	RIO GAIRA	404,52
	5416	02/12/2019	José Rodrigo Dajud Duran	SUPERFICIAL	Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P	280	RIO GAIRA	404,52
4	1575	1/07/2016	José Luis Cucunuba Bermúdez	SUPERFICIAL	UNTA DE ACCIÓN COMUNAL de La Vereda Tigra	114,9	RIO GAIRA	154

Observación: La anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas. Según la tabla y cálculos tenemos que:

Caudal Base de Reparto: 720lps
Caudal Ecológico (25% de la oferta): 180lps
Caudal Concesionado (3 usuarios): 384.94
Caudal Solicitado: 0.5
Caudal Remanente disponible: 154.56 lps

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente. Mas sin embargo es válido mencionar que el usuario solicito 0.5 litros por segundos pero los cálculos arrojo un valor menor al solicitado aun así se considera viable la captación de este recurso toda vez que ha demostrado un uso eficiente del recurso.

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 648-18

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 648-1
25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

2.2.	Línea base de demanda de agua			
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento. Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento. Se recomienda mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, nunca superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Realiza aforos volumétricos. Debe colocar el instrumento de medición.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento. Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.			
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento. Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento. Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA			

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 6 4 8

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	
--	--	--	-----------	--

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Concepto Tecnico

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del Predio Cascadas Marinka de la empresa Tiki Hut Minca Hostel S.A.S, Identificada con NIT: 901065915-1, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso doméstico por un término de 5 años con un caudal de 0.5 l/s.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar en campo el diseño de la toma de agua y que este se encuentra funcionamiento. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: davidmerengue95@gmail.com

Recomendaciones

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 354 de 2021 en los folios 39 al 42.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*



1700-37

RESOLUCION N°

5 648

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones*



1700-37

RESOLUCION N°

5 6 4 8

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha agosto 13 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, sobre el predio CASCADAS MARINKA.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 6 4 8

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales en la quebrada de Marinka en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 11°06'58.5" N" - 74°07'4.1 O, a favor de la empresa TIKI HUT MINCA HOSTEL S.A.S, identificada con el Nit. No. 901.065.915-1, para beneficio del predio CASCADAS MARINKA, localizado en el corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena en un caudal de 0.5 lps, para uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa TIKI HUT MINCA HOSTEL S.A.S, el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 11°06'58.5" N" - 74°07'4.1 O consistente en la utilización mediante tubería de PEAD Ø2", conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 13 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, TIKI HUT MINCA HOSTEL S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A) Dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- B) Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
- C) Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona
- D) Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3/día), (m3/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
- E) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA)
- F) En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- G) No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- H) El Hostal debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 648

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

de sus funciones estos requieren hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la Corporación.

- I) No colocar trinchos dentro del cauce del Río.
- J) También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación que realiza CORPAMAG, teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas o de las estructuras usadas para la captación además de las jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.
- K) Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa TIKI HUT MINCA HOSTEL S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 648-4

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA TIKI HUT MINCA HOSTEL S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.065.915-1 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO CASCADAS MARINKA, CORREGIMIENTO MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 0.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de TIKI HUT MINCA HOSTEL S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Zolangy Villamizar - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)
Expediente No. 5747

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5648 de 25/10/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>
Fecha 2024-11-12 15:55

Resolución N° 5648 de 2024.pdf (~4.7 MB)

Señor@

David Armando Bueno Rodriguez

Representante Legal

TIKI HUT MINCA HOSTEL S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5648** de fecha 25/10/2024. **Expediente:** 5747.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una Concesión de Aguas Superficiales", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 1539 de fecha 24/02/2021

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

